

**Bases
reguladoras**

**CONVOCATORIA
DE INICIATIVAS
CULTURALES
EMPREENDEDORAS
Y DESARROLLO DE
PROYECTOS**

**Centro de
Emprendimiento (CEM)**

**Cidade da Cultura
de Galicia**



**XUNTA
DE GALICIA**

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la incorporación de iniciativas culturales emprendedoras y desarrollo de proyectos para fines concurrentes con los objetivos de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia en el Edificio Centro de Emprendimiento (CEM) de la Cidade da Cultura de Galicia

La Fundación Cidade da Cultura de Galicia se concibe como una plataforma de proyectos para el desarrollo de la cultura y de la sociedad gallegas que crea oportunidades y dinamiza el conjunto del sistema cultural gallego a través del impulso y la proyección cultural en un sentido amplio, innovador e internacional. En este contexto surgió, hace más de diez años, el CEM, o Coworking Gaiás, y el vivero de empresas, que ofrecía, además del alojamiento, salas de reuniones y servicios comunes. De cara al futuro se prevé la habilitación de unos espacios de creación adaptados a las particularidades de las empresas culturales.

Esta actividad de la Fundación deriva del *II Plan Estratégico de la Cidade da Cultura de Galicia*, aprobado por el Consello da Xunta. Dentro del Programa de Emprendimiento previsto en el Plan Estratégico se apuesta por el desarrollo de actividades que amplíen los servicios que actualmente se prestan, optando por una óptica que supere el enfoque espacial y añada servicios de valor. En esta nueva etapa, las actividades se centran en fomentar la creación artística, el desarrollo de programas verticales y la introducción de la tecnología en los proyectos y empresas del sector.

En este sentido, en su plan de actividades se indica como pilar estratégico el *«fomento de la colaboración en proyectos comunes con entidades presentes en la Cidade da Cultura: aprovechar la oportunidad única que se da en el Gaiás, con la presencia de entidades e instituciones vinculadas a la promoción de las Industrias Culturales, al emprendimiento creativo, al desarrollo tecnológico y a la innovación, investigación y la educación, para elaborar proyectos conjuntos a través de la hibridación de estrategias y ejes de actuación comunes. Una fortaleza única en la Cidade da Cultura, que no se da en otros centros de referencia y tiene la potencialidad de convertirse en elemento de identidad diferencial»*.

Por todo ello, la Cidade da Cultura de Galicia organiza la convocatoria pública para la incorporación de iniciativas culturales emprendedoras y desarrollo de proyectos para fines concurrentes con los objetivos de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia en el Edificio Centro de Emprendimiento (CEM) de la Cidade da Cultura de Galicia al objeto de la aceptación de aquellas entidades lucrativas y no lucrativas, así como de los emprendedores y emprendedoras que presenten ideas innovadoras vinculadas a las líneas de trabajo de la Fundación Cidade da Cultura.

Son objetivos del proyecto:

1. Facilitar el inicio de la actividad empresarial proporcionando las infraestructuras adecuadas y ofreciendo servicios capaces de dar respuesta a las necesidades de empresas de servicios.
2. Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.
3. Favorecer la generación de empleo.

4. Contribuir a la diversificación y regeneración del tejido empresarial de Galicia creando nuevos espacios de concentración de la actividad empresarial y orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.
5. Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por la imagen de sus instalaciones —en las que los cesionarios llevan a cabo negocios con sus proveedores y clientes— como por las prestaciones que ofrece a los alojados.
6. Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con un coste razonable.
7. Fomentar la creación artística y el desarrollo de programas verticales introduciendo la tecnología en los proyectos y en las empresas.
8. Ofrecer a las empresas emprendedoras, autónomos y autónomas, profesionales y microempresas un espacio de trabajo compartido que se base en un modelo de trabajo colaborativo que sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto y el fomento de relaciones compartiendo proyectos y conocimiento.

- Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es la incorporación de iniciativas culturales emprendedoras en el Centro de Emprendimiento, así como el alojamiento de los proyectos que procedan —bien de entidades no lucrativas para fines de utilidad pública o representativas de intereses colectivos, bien de entidades lucrativas del sector cultural y tecnológico— para fines y programas concurrentes con los objetivos de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

La localización del Centro de Emprendimiento y la descripción de los espacios en los que se alojarían estas iniciativas y proyectos se describen en el Anexo I de esta convocatoria.

- Artículo 2.- Destinatarios

Las iniciativas y proyectos destinatarios podrán pertenecer a las siguientes tres categorías:

A) Entidades no lucrativas para fines de utilidad pública o representativas de intereses colectivos.

- **Destinatarios:** pueden solicitar los servicios disponibles en los viveros aquellas iniciativas no lucrativas que, a nivel local, regional, nacional o comunitario, presenten un claro carácter social, cultural o tecnológico y manifiesten su interés por acceder a los servicios e instalaciones. La duración de su estancia en el Gaiás será la señalada en el artículo 29 del presente Reglamento del Régimen Interno do CEM.

B) Entidades lucrativas con fines/programas concurrentes con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

- **Destinatarios:** proyectos ya constituidos de entidades lucrativas que cuenten con la voluntad de participar en el proyecto CEM de la Cidade da Cultura y que pertenezcan a alguno de los siguientes ámbitos dentro de las industrias culturales y tecnológicas: diseñadores, ilustradores, profesionales de la comunicación, escritores, guionistas, editores, representantes y promotores artísticos, productores, gestores culturales, programadores de aplicaciones informáticas y proyectos culturales en internet, y aquellos otros con vinculación en proyectos que fomenten la innovación cultural y las nuevas tecnologías. La duración de su estancia en el Gaiás será la señalada en el artículo 29 del presente Reglamento del Régimen Interno do CEM.

C) Espacio de cotrabajo. Iniciativas culturales emprendedoras

- **Destinatarios:** las empresas o proyectos empresariales que opten al espacio de cotrabajo deberán pertenecer a alguno de los siguientes ámbitos dentro de las industrias culturales y tecnológicas: diseñadores, ilustradores, profesionales de la comunicación, escritores, guionistas, editores, representantes y promotores artísticos, productores, gestores culturales, programadores de aplicaciones informáticas y proyectos culturales en internet, y aquellos otros con vinculación en proyectos que fomenten la innovación cultural y las nuevas tecnologías.

En el formulario de inscripción deberán indicar si están en fase de inicio o en fase de consolidación. En este sentido, *es importante que indiquen la fecha de inicio* de la actividad empresarial/profesional.

1. En fase de consolidación

- **Destinatarios:** emprendedores que ya constituyeron su empresa, con una antigüedad no superior a dos años, en cualquiera de las formas jurídicas existentes y siempre que sean compatibles con su ubicación en el espacio de cotrabajo.

2. En fase de inicio. Incubación

- **Destinatarios:** podrá participar cualquier emprendedor que tenga una idea de negocio en el ámbito cultural y/o tecnológico —según lo indicado en el artículo 4.º de este Reglamento (en mayor o menor grado de madurez)— y desee transformarla en una empresa. Deberá comprometerse a constituirse como empresa en el plazo de 3 meses desde su admisión en el espacio de cotrabajo.

Serán emprendedores que tengan gran motivación y compromiso con el programa y que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

- Artículo 3.- Modalidades de los espacios que se cederán en el Centro de Emprendimiento y número de espacios máximos que se ofertarán en la convocatoria.

El Centro de Emprendimiento (CEM) es un proyecto promovido por la Fundación Cidade da Cultura y regulado por su Régimen Interno en su actualización del 2022. Esta infraestructura de acogida temporal está ideada para fomentar el desarrollo germinal de iniciativas de interés para la Comunidad Autónoma de Galicia, constituyendo un espacio físico que ofrece alojamiento para empresas y prestación de servicios, a la vez que permite mejorar sus expectativas de supervivencia.

El CEM ofrece, además de los servicios básicos, la posibilidad de disponer de salas de reuniones de grupos equipadas con wifi.

Existen tres categorías posibles de espacios para los usuarios del Centro de Emprendimiento:

a) Viveros Planta -1. Preferiblemente, entidades no lucrativas para fines de utilidad pública o representativas de intereses colectivos. 10 espacios individuales.

B) Viveros Planta 0. Entidades lucrativas con fines/programas concurrentes con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia. 10 espacios individuales.

C) Espacio de cotrabajo. Iniciativas culturales emprendedoras. 16 puestos de trabajo.

- Artículo 4.- Forma, plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/solicitud-e-xenerica>) mediante el servicio «PR004A – Presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado», y el destinatario será la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades. En la casilla «Asunto relacionado», del formulario PR004, deberá indicarse: «Att. Fundación Cidade da Cultura de Galicia. Solicitud para la incorporación de iniciativas culturales emprendedoras y desarrollo de proyectos para fines concurrentes con los objetivos de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia en el Edificio Centro de Emprendimiento (CEM) de la Cidade da Cultura de Galicia».

La solicitud irá acompañada de los formularios señalados como anexos II, III y IV (según el tipo de destinatario que solicite espacio) recogidos al final del presente documento y que se encuentran disponibles en la web cidadedacultura.gal, en la pestaña Emprendimiento, así como del resto de documentación complementaria prevista en el artículo 5 de las presentes bases, según la tipología de destinatario que participe en la convocatoria.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud indicados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente podrán presentar la documentación complementaria de manera presencial en el Registro de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia, situado en la Cidade da Cultura de Galicia, edificio ZINC, tercera planta, Monte Gaiás, s/n, 15707, Santiago de Compostela (A Coruña).

2. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación prevista en las presentes bases permanecerá abierto durante todo el mes de octubre de 2022.

- Artículo 5.- Documentación complementaria

El solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación (obligatoriamente, y sin la cual no se procederá a valorar la petición de espacio):

1.- La memoria-solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y firmada por el emprendedor (indicando, en este caso, si está en fase de inicio o consolidación) o empresario/entidad sin fin lucrativo, junto con la información requerida en la misma relativa a la memoria del proyecto y aquella otra que el solicitante considere fundamental para el análisis y valoración de su solicitud: Anexo II, III, o IV, dependiendo de la categoría.

2.– Además de la siguiente documentación, dependiendo de su figura jurídica:

- Entidades lucrativas (no emprendedoras) y no lucrativas. Deberán acreditar la siguiente documentación: copia del NIF/CIF de la empresa; DNI del representante legal de esta; escritura de constitución de la persona jurídica y estatutos, y la escritura o poder que acredite la representatividad de la empresa/entidad.
- Iniciativas culturales emprendedoras:
 - o Para solicitudes en fase de inicio (incubación): copia del DNI del/la/s solicitante/s del espacio.
 - o Para solicitudes en fase de consolidación:
 - Personas físicas: copia del DNI o NIF y documento acreditativo que justifique que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
 - Personas jurídicas: cuando la empresa cuente con una entidad con personalidad jurídica deberá acreditarse la siguiente documentación: copia del NIF/CIF de la empresa; DNI del representante legal de esta; escritura de constitución de la persona jurídica y estatutos, y la escritura o poder que acredite la representatividad de la empresa.

– Artículo 6.- Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante del solicitante.
- c) NIF de la entidad representante del solicitante.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de solicitud (Anexo II) o en la ficha de personas participantes (Anexo III), según el caso, y presentar los documentos pertinentes.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

- Artículo 7.- Órganos competentes

La comisión evaluadora, en la cual se procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres, estará compuesta por las siguientes personas:

- Dos representantes de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (AGADIC).
- Dos representantes de la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

La presidencia recaerá en la persona titular de la Dirección General de Políticas Culturales de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad.

La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo señalado en esta resolución y a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo I del título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple. El voto de la persona titular de la presidencia dirimirá en el caso de empate y las deliberaciones de la comisión evaluadora serán confidenciales.

La comisión evaluadora será apoyada por la unidad de instrucción, que, para el presente caso, estará constituida por la Coordinadora del CEM, secretaria de la Comisión o, en su caso, el Departamento Económico-Financiero y de Contratación de la Fundación Cidade da Cultura. La unidad de instrucción se encargará de la tramitación del procedimiento y verificación de la documentación presentada por los solicitantes y propondrá la concesión de los espacios para su otorgamiento por el órgano de contratación, dando traslado del informe de propuesta de resolución emitido por la Comisión.

- Artículo 8.- Instrucción de los procedimientos y baremación de las solicitudes

La Fundación Cidade da Cultura realizará una primera convocatoria anual en el año 2022 para la captación de los proyectos.

Dicha convocatoria se publicará en página web www.cidadedacultura.gal, en la pestaña «Emprendimiento» y permanecerá abierta durante todo el mes de octubre de 2022.

En el caso de que, una vez finalizado el plazo de solicitudes y resuelta la convocatoria del año 2022, no se hubiese llegado a cubrir el número de plazas ofertadas, dicha convocatoria quedará abierta hasta cubrir el número de plazas del espacio. En caso de que la convocatoria no cubra todas las plazas, estas quedarán disponibles y abiertas para su solicitud por el público general.

En caso de que fuese necesario, en la fase de instrucción, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, enmiende la documentación requerida.

En cuanto al baremo de las solicitudes que se someterán a la valoración de la Comisión de Evaluación definida en el artículo 7, se señalan los siguientes criterios para cada categoría:

A) Entidades no lucrativas para fines de utilidad pública o representativas de intereses colectivos

- **Modelo de evaluación:** su entrada estará condicionada a la realización de alguna actividad anual o línea de trabajo vinculada al Gaiás, que deberá definirse previamente en una memoria con descripción de su contenido, recursos y costos previstos; número de beneficiarios potenciales de dicha actuación, y vinculaciones o sinergias que, con dicha actividad, se puedan crear con la Cidade da Cultura de Galicia. Con definición de su contenido y número de participantes para su difusión pública, teniendo prioridad las actividades culturales/creativas/tecnológicas.

Con base en la documentación entregada en la memoria de la solicitud de admisión, se realizará una valoración del proyecto ateniéndose a los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

- a. Vinculaciones y sinergias pretendidas de la línea de trabajo con la Fundación Cidade da Cultura. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: conexión de las líneas de trabajo de la empresa con las líneas de trabajo de la Fundación Cidade da Cultura y posibles vías de colaboración entre ambas.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la creación de redes de colaboración o la exposición de conexiones de dudosa materialización. De 10 a 20 puntos: la creación de una conexión entre ambas entidades que pueda materializarse en futuras actividades. De 20 a 25 puntos: la creación de más de una línea de trabajo futura conjunta.

- b. Capacidad de la entidad para facilitar la implicación de personas diversas, en especial, aquellas en situación de vulnerabilidad, y fomento de la Economía Social en Galicia y de sus valores, colaborando en la consecución de una economía basada en la primacía de las personas, el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: la capacidad de la empresa para fomentar la creación de metodologías de dinamización de economías y mercados basados en la Economía Social que permitan a las personas ser generadoras de su propio desarrollo, así como los proyectos que favorezcan la situación de estas comunidades.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la creación de líneas de apoyo o fomento de estas comunidades. De 10 a 20 puntos: la concreción, con explicación de sus metodologías, objetivos, etc., de actividades que fomenten las competencias técnicas de estas personas, los principios de la Economía Social o los proyectos que trabajen para la integración de personas en situación de vulnerabilidad. De 20 a 25 puntos: la calidad y solvencia, justificadas a través de su experiencia, resultados o pertenencia a redes, que acrediten la actividad de la entidad en la creación de estas líneas de apoyo.

- c. Carácter cultural y tecnológico de la línea de actuación definida. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se entenderán por entidad, industrias culturales y tecnológicas: los diseñadores, ilustradores, profesionales de la comunicación, escritores, guionistas, editores, representantes y promotores artísticos, productores, gestores culturales, programadores de aplicaciones informáticas y proyectos culturales en internet, y aquellos otros con vinculación en proyectos que fomenten la innovación cultural y las nuevas tecnologías.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la vinculación con las industrias culturales y tecnológicas o que su objetivo social no incluya estos sectores. De 10 a 20 puntos: la vinculación con estos sectores simplemente como una acción puntual o secundaria de la entidad. De 20 a 25 puntos: la vinculación total de la finalidad de la entidad con las industrias culturales o tecnológicas o el objetivo prioritario de la misma.

d. Capacidad de la actuación para la creación de empleo y número de beneficiarios potenciales de la actuación prevista en la memoria (por año). De 0 a 25 puntos.

Evaluación: la capacidad de la entidad para la creación de empleo se evaluará según las capacidades escalables del proyecto y su impacto social.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la capacidad para crear nuevos puestos de trabajo, así como un alcance previsto de sus actividades de 0 a 50 beneficiarios o asistentes físicos u on line al año. De 10 a 20 puntos: la creación de líneas de apoyo y contratación de trabajadores, así como la realización de actividades con un alcance de entre 50 y 200 beneficiarios o asistentes físicos u on line al año. De 20 a 25 puntos: cuando sus actividades tengan un alcance de más de 200 beneficiarios o asistentes físicos, además del público on line, o la entidad tenga prevista la contratación de trabajadores de carácter indefinido con el fin de abrir nuevas líneas de utilidad pública o representativas de intereses colectivos.

B) Entidades lucrativas con fines/programas concurrentes con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.

- Modelo de evaluación: memoria de una actividad, programa o la elaboración del producto de su ámbito empresarial/profesional de actuación vinculado con los objetivos del Plan Estratégico y las actividades culturales/creativas/tecnológicas. Dicha memoria deberá describir el producto, los recursos empleados y costos previstos, número de beneficiarios potenciales, y vinculaciones o sinergias que, con su producto, se puedan crear con la Cidade da Cultura de Galicia.

Con base en la documentación entregada en la memoria de la solicitud de admisión, se realizará una valoración de los proyectos ateniéndose a los siguientes criterios sobre un máximo de 100 puntos:

a. Capacidad de adecuación e implicación del proyecto con la Fundación Cidade da Cultura. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: conexión de las líneas de trabajo del proyecto con las líneas de trabajo de la Fundación Cidade da Cultura y posibles vías de colaboración entre ambas.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la creación de redes de colaboración o la exposición de conexiones de dudosa materialización. De 10 a 20 puntos: la creación de una conexión entre ambas entidades que pueda materializarse en futuras actividades. De 20 a 25 puntos: la creación de más de una línea de trabajo futura conjunta.

b. Carácter innovador del proyecto/actividad ideada. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará la idea emprendedora entendiendo la innovación como la introducción en el mercado de un nuevo bien o servicio.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en el desarrollo de algún nuevo método de producción o de organización de los recursos productivos. De 10 a 20 puntos: la aplicación de innovaciones en invenciones o diseños industriales, de producción cultural, o diseño de productos tradicionales que mejoren de manera significativa su competitividad en el mercado. De 20 a 25 puntos: la aplicación en la Cidade da Cultura de una innovación ya consolidada y validada en otros mercados.

c. Capacidad de la entidad para facilitar la implicación de personas diversas, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad, y el fomento de la Economía Social en Galicia y de sus valores, colaborando en la consecución de una economía basada en la primacía de las personas, el desarrollo sostenible y la responsabilidad social. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: la capacidad de la empresa para fomentar la creación de metodologías de dinamización de economías y mercados basados en la Economía Social que permitan a las personas ser generadoras de su propio desarrollo, así como los proyectos que favorezcan la situación de estas comunidades.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la creación de líneas de apoyo o fomento de estas comunidades. De 10 a 20 puntos: la concreción, con explicación de sus metodologías, objetivos, etc., de actividades que fomenten las competencias técnicas de estas personas, los principios de la Economía Social o los proyectos que trabajen para la integración de personas en situación de vulnerabilidad. De 20 a 25 puntos: la calidad y solvencia, justificadas a través de su experiencia, resultados o pertenencia a redes, que acrediten la actividad de la entidad en la creación de estas líneas de apoyo.

d. Número de beneficiarios potenciales del proyecto. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará el impacto social de dicha actividad.

De 0 a 10 puntos: cuando la actividad tenga un alcance previsto de 0 a 50 beneficiarios o asistentes físicos u on line al año. De 10 a 20 puntos: cuando la actividad propuesta tenga un alcance de entre 50 y 200 beneficiarios o asistentes físicos u on line al año. De 20 a 25 puntos: cuando la actividad tenga un alcance de más de 200 beneficiarios o asistentes físicos, además del público on line, al año.

Con independencia del proyecto presentando y de su puntuación, la Fundación se reserva el derecho a decidir sobre su contratación final en función del grado de perfeccionamiento del proyecto a desarrollar dentro del espacio cedido o bien de su coste económico.

C) Espacio de cotrabajo. Iniciativas culturales emprendedoras

1. En fase de consolidación

- **Modelo de evaluación:** en cuanto a los requisitos de acceso, deberá cumplimentarse una memoria siguiendo el modelo que se anexa en la convocatoria o bien respetando su estructura, señalando su carácter innovador; el carácter cultural y/o tecnológico; la idea de negocio (plan económico-financiero básico), y los productos y servicios que se van a ofertar, así como los potenciales clientes, y añadiendo todos los datos que se consideren puedan ser importantes para la valoración del proyecto, o:

Con base en la documentación entregada en la memoria de la solicitud de admisión, se realizará una valoración de los proyectos ateniéndose a los siguientes criterios sobre un máximo de 100 puntos:

a. Capacidad de adecuación e implicación del proyecto con la Fundación Cidade da Cultura. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: conexión de las líneas de trabajo del proyecto con las líneas de trabajo de la Fundación Cidade da Cultura y posibles vías de colaboración entre ambas.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la creación de redes de colaboración o la exposición de conexiones de dudosa materialización. De 10 a 20 puntos: la creación de una conexión entre ambas entidades que pueda materializarse en futuras actividades. De 20 a 25 puntos: la creación de más de una línea de trabajo futura conjunta.

b. Carácter innovador de la idea de negocio. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará la idea emprendedora entendiendo la innovación como la introducción en el mercado de un nuevo bien o servicio.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición del desarrollo de algún nuevo método de producción o de organización de los recursos productivos. De 10 a 20 puntos: la aplicación de innovaciones en invenciones o diseños industriales, de producción cultural, o diseño de productos tradicionales que mejoren de manera significativa su competitividad en el mercado. De 20 a 25 puntos: la aplicación en la Cidade da Cultura de una innovación ya consolidada y validada en otros mercados.

c. Viabilidad de la empresa. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: la viabilidad de la empresa se valorará según la memoria presentada en la solicitud y, especialmente, en su plan económico-financiero.

De 0 a 10 puntos: la escasa definición en la descripción de su actividad. De 10 a 20 puntos: una descripción detallada de su producto o servicio teniendo en cuenta su distribución, plan de precios, comunicación y calidad del producto. De 20 a 25 puntos: la correcta realización de los puntos marcados, con especial atención al rigor y buena viabilidad de su plan económico-financiero.

d. Capacidad de la empresa para la creación de empleo. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: la capacidad de la empresa para la creación de empleo se evaluará según las capacidades del producto o servicio de convertirse en un negocio escalable.

De 0 a 10 puntos: la nula o escasa capacidad para crear nuevos puestos de trabajo. De 10 a 20: la capacidad de creación de nuevos puestos de trabajo puntuales, así como la capacidad de la empresa para abrir nuevos puntos de venta con la contratación puntual de estos trabajadores. De 20 a 25: la posibilidad de la empresa de abrir nuevas líneas de negocio o de internacionalizarse gracias a la contratación de nuevos trabajadores de carácter indefinido a lo largo del año.

2. En fase de inicio. Incubación

- **Modelo de evaluación:** en el formulario de inscripción se solicitará al aspirante que realice una breve descripción del proyecto; descripción que se complementará con la memoria del proyecto empresarial según el modelo de memoria que se adjuntará a la convocatoria.

Con base en la documentación entregada en la memoria de la solicitud de admisión, se realizará una valoración de los proyectos ateniéndose a los siguientes criterios sobre un máximo de 100 puntos:

a. Claridad, amplitud y minuciosidad en la presentación del proyecto. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se puntuará la descripción de la memoria presentada con la descripción del proyecto a desarrollar.

De 0 a 10 puntos: la nula o escasa descripción de la actividad del proyecto o servicio a desarrollar. De 10 a 20 puntos: una descripción detallada y clara del producto o servicio. De 20 a 25 puntos: la calidad y alcance del producto o servicio dentro del mercado cultural y tecnológico actual, teniendo en cuenta el análisis interno y externo de la empresa, así como de su competencia directa e indirecta.

b. Viabilidad del plan económico-financiero. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará la correcta realización de su plan económico-financiero.

De 0 a 10 puntos: la nula o escasa descripción de este punto. De 10 a 20 puntos: la descripción de un plan económico-financiero detallado. De 20 a 25 puntos: la descripción de un plan económico con una correcta valoración de su viabilidad.

c. Carácter innovador de la idea de negocio de la empresa. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará la idea emprendedora, entendiendo la innovación como la introducción en el mercado de un nuevo bien o servicio.

De 0 a 10 puntos: el nulo o escaso desarrollo de algún nuevo método de producción o de organización de los recursos productivos. De 10 a 20 puntos: la justificación de innovaciones en invenciones o diseños industriales, de producción cultural, o diseño de productos tradicionales que mejoren de manera significativa su competitividad en el mercado. De 20 a 25 puntos: la minuciosidad y correcta explicación de estas mejoras desde el punto de vista del mercado.

d. Experiencia profesional previa o conocimientos del sector relacionados con la actividad que se va a iniciar. De 0 a 25 puntos.

Evaluación: se valorará la trayectoria de la persona o empresa que solicita la entrada en el espacio.

De 0 a 10 puntos: la escasa o nula experiencia en el sector cultural y tecnológico, sin contar además con formación acreditada en estos sectores. De 10 a 20 puntos: la formación del emprendedor o empresa en el sector cultural y tecnológico, pero sin contar aún con experiencia empresarial en la actividad que van a realizar. De 20 a 25 puntos: que la empresa o emprendedor que se vaya a presentar cuente con formación, y además experiencia, en el sector cultural y tecnológico en el proyecto que van a desarrollar.

- Artículo 9.- Resolución

Sobre la base del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor elevará propuesta a la directora-gerente de la Fundación Cidade da Cultura de dictar la resolución para la incorporación de los espacios.

Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento que no sean objeto de publicación se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La información de la convocatoria y lista de proyectos seleccionados se publicará también en la web www.cidadedacultura.gal.

Contra las resoluciones de incorporación al espacio podrán interponerse los recursos que procedan en derecho.

- Artículo 10.- Ocupación de los espacios en el CEM, tarifas y servicios

1. La fecha prevista para la incorporación de las entidades en el espacio CEM que se derive de esta primera convocatoria del año 2022 serán los primeros meses del 2023.

2. Los servicios y acceso a las instalaciones del complejo estarán disponibles para las empresas de lunes a viernes de 08:00 h a 22:00 h, y sábado de 08:00 h a 15:00 h. El régimen de funcionamiento y organización del espacio se halla regulado en el Reglamento de Régimen Interno del CEM, publicado en la página www.cidadedacultura.gal.

2. Las tarifas del Centro de Emprendimiento serán las siguientes.

- Vivero Gaiás: 12,50 euros m2 sin IVA, principalmente destinado para entidades no lucrativas con fines de utilidad pública o representativa de intereses colectivos, y para entidades lucrativas con fines/programas concurrentes con la Fundación Cidade da Cultura de Galicia.
- Cotrabajo: iniciativas culturales emprendedoras
 - Fase de inicio (60,00 €/mes)
 - Fase de consolidación (90,00 €/mes)

3. Los servicios prestados en los diferentes espacios serán los siguientes:

Cotrabajo: iniciativas culturales emprendedoras

Servicio de tutorías y acompañamiento en la puesta en marcha y consolidación de los modelos de negocio, identificación de nuevas oportunidades y maduración de las ideas empresariales. Asesoría financiera, networking y showrooms adaptados a las necesidades de las empresas.

Acceso ilimitado, puesto fijo, mueble de cajones sin llave, conexión de red por cable y estantería.

- Fase de inicio
- Fase de consolidación

Servicios comunes gratuitos:

- Salas de reuniones privadas.
- Espacios de formación públicos (Sala Off) según el calendario de actividades.
- Buzones para la correspondencia postal ordinaria.
- Destruidora de papel.
- Expositores (previa petición del autorizado/a y sujeto a valoración de los técnicos de la Fundación).
- Zona común de descanso (Office room): con nevera y microondas.
- Red wifi y conexión por cable.

Servicios según coste:

- Impresora/fotocopiadora.
- Alquiler puntual gratuito de otros espacios de la Cidade da Cultura, según disponibilidad del calendario del Departamento de Visitas & Eventos, durante un máximo de 2 jornadas el año. A partir de ese mínimo, será de aplicación la tarifa reducida prevista para los alojados en el CEM.
- Descuentos: aplicación de tarifa reducida en el alquiler de espacios y descuentos en las actividades del Departamento de Acción Cultural.
- Almacenes (de estar disponibles): el coste de un almacén de 15 m2 será de 20,00 € más IVA.

Vivero Gaias

Acceso ilimitado, 2 puestos de trabajo: dos mesas / dos sillas / dos muebles de cajones y un armario.

Servicios comunes gratuitos:

- Salas de reuniones privadas.
- Espacios de formación públicos (Sala Off) según el calendario de actividades.
- Buzones para la correspondencia postal ordinaria.

- Destructora de papel.
- Expositores (previa petición del autorizado/a y sujeto a valoración de los técnicos de la Fundación).
- Zona común de descanso (Office room): con nevera y microondas.
- Red wifi y conexión por cable.
- Aparcamiento cubierto (1 plaza en vivero simple y 2 en viveros superiores a 20 m2, según valoración por los técnicos de la Fundación).

Servicios según coste:

- Impresora/fotocopiadora.
- Alquiler puntual gratuito de otros espacios de la Cidade da Cultura, según disponibilidad del calendario del Departamento de Visitas & Eventos, durante un máximo de 2 jornadas el año. A partir de ese mínimo, será de aplicación la tarifa reducida prevista para los alojados en el CEM.
- Descuentos: aplicación de tarifa reducida en el alquiler de espacios y descuentos en las actividades del Departamento de Acción Cultural.
- Almacenes (de estar disponibles): el coste de un almacén de 15 m2 será de 20,00 € más IVA.

- Artículo 11. - Obligaciones de los cesionarios de espacios

El/la cesionario/a deberá contar en todo momento con las licencias administrativas –tanto locales y autonómicas como estatales– que amparen la totalidad de las actividades que desarrolle, y deberá cumplir fielmente la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y cuanta sectorial exista en materia de seguridad, debiendo satisfacer la totalidad de los tributos que por cualquier concepto graven su actividad.

El/la usuario/a deberá informar al cedente de cuantas operaciones jurídico-societarias se produzcan en su empresa que tengan incidencia en la relación patrimonial que las vincula, tales como cambio de representante legal, cambio de forma jurídica de la empresa, cambio de denominación, cambio de domicilio social, etc.

Cabe la posibilidad al cesionario/a de contratar a aquellas personas que considere necesarias para la marcha de su negocio, pudiendo desarrollar estas libremente su labor en dicho espacio, incluso en ausencia del/la cesionario/a, si bien la responsabilidad de dicha actuación corresponderá siempre a este/a último/a.

El/la cesionario/a se obliga a permitir el acceso al espacio al personal asignado por la Fundación y a los operarios o industriales para la realización, inspección y comprobación de cualquier clase de obras o reparaciones que afecten al espacio cedido, dentro del horario normal de apertura y previo aviso. En caso de urgencia o fuerza mayor, podrá también el cedente acceder a ese espacio fuera de las horas de apertura o funcionamiento para atender las reparaciones o revisiones precisas. En estos casos, se dará cuenta inmediata al cesionario/a de lo actuado.

Los daños que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, en sus despachos o espacios cedidos o en el mobiliario serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la autorización de uso del espacio.

En caso de los viveros, si se necesitase más mobiliario (mesas, sillas, armarios), la Fundación Cidade da Cultura se encargará de proporcionar los equipos necesarios previa solicitud y presupuesto, incrementándosele la tarifa al cesionario/a. En todo caso, la instalación de los efectos referidos requerirá autorización previa de la Fundación. No está permitido desplazar o mover de su lugar sillas, mesas u otras piezas de mobiliario situadas en otros espacios del edificio, ni en los viveros ni en el resto de espacios del Centro de Emprendimiento.

A instancias de la Fundación y por causa justificada, el/la cesionario/a podrá quedar obligado/a al traslado del espacio a otro de similares características dentro del mismo edificio y en iguales condiciones de la cesión vigentes en dicho momento, con una comunicación previa de 15 días naturales contados desde el envío de la comunicación. Todos los gastos necesarios para efectuar el traslado serán por cuenta de la Fundación.

Además, el/la cesionario/a deberá participar, a ser posible, en las actividades que se realizan periódicamente en la Cidade da Cultura, así como en encuentros empresariales o actividades promovidas por la Fundación o terceras entidades que apoyen el desarrollo de los proyectos de emprendimiento.

La reproducción, difusión y comunicación de las imágenes, sonidos o documentación propiedad del/la cesionario/a, en cuanto incluyan referencias o imágenes, externas o internas, de las propias instalaciones, espacios o zonas correspondientes a la Cidade da Cultura de Galicia en cualquier medio o soporte requerirán la aprobación expresa y por escrito de la Fundación Cidade da Cultura.

- Artículo 12.- Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará la siguiente normativa:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos y Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).
- c) Reglamento del Centro de Emprendimiento, publicado en la página web de la Fundación Cidade da Cultura www.cidadedacultura.gal
- d) El resto de la normativa que resulte de aplicación.

Bases
reguladoras

**CONVOCATORIA
DE INICIATIVAS
CULTURALES
EMPREENDEDORAS
Y DESARROLLO DE
PROYECTOS**

Centro de
Emprendimiento
(CEM)

Cidade da
Cultura
de Galicia